

Resolución

Àngels Santolària Morros, concejala delegado de Acción Social y la cooperación de la ciudad de Manresa, en la vista del expediente administrativo instruido a petición del Fundación Apip-Acam en un acuerdo de cooperación firmado entre este Ayuntamiento y de la entidad mencionada en relación con el proyecto "Entre todos", después de la resolución que dicto que se basa en los hechos y principios de derecho que a continuación se exponen:

Hechos

1. Fundación Apip-Acam es una iniciativa social, sin fines de lucro, con el interés general para promover y difundir la lucha contra la exclusión económica, social y cultural. Es continuación de la acción social de la Asociación de padres "Asociación para la promoción" e inserción profesional (APIP) y "Asociación Cívica de ayuda mutua (ACAM)". Es colaborador habitual con las administraciones y entidades públicas y privadas y asociaciones en el estudio, diseño, planificación, gestión y evaluación de proyectos sociales cuyo objetivo es la integración social, formación, empleo y a través de integral interdisciplinario culturales que motivan la emancipación de los individuos, familias y grupos con especiales dificultades o en situación de desigualdad social.
2. Fundación Apip-Acam es parte de la red de Inclusión Social promovido por la ciudad de Manresa, por lo tanto, ha estado en contacto con los cuerpos de Manresa y conoce la realidad social de la ciudad, las situaciones emergentes de especial atención y recursos de servicios sociales que se ofrecen actualmente. A partir del año 2010 es otorgado por el Departamento de justicia, la gestión de trabajo en beneficio de la comunidad en la provincia de Barcelona. Estos trabajos derivan de la obligación del castigado a pagar no remunerada en determinadas actividades de utilidad pública, interés social y para servir como un servicio a la comunidad por el delito cometido.
3. Para este año 2017 la Fundación Apip-Acam tiene previsto continuar la comunidad proyecto "entre todos" y, por lo tanto, solicitó a este Ayuntamiento, por instancia de fecha 29 de septiembre de 2017 (número de registro entrada 55304) una subvención para pagar por este proyecto.
4. El Ayuntamiento de Manresa reconoce el importante trabajo realizado por el Fundación Apip-Acam, que es por eso que en el presupuesto general de la Manresa Ayuntamiento este año iba a nominativamente, en la aplicación presupuestaria no. 231.10.489.20, un subsidio a favor de la entidad a un importe total de €34.850.
5. 02 de octubre de 2017, el jefe de la sección de servicios sociales emitió un informe sobre el acuerdo de cooperación propuesto entre el Ayuntamiento y el Fundación APIP-ACAM para la concesión de esta subvención, que justificó la necesidad de suscribirse a él.

Fundamentos de derecho

1. artículos 25,2.e) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, 66,3 k) del texto revisado de la ley de régimen local de Cataluña, aprobado por decreto legislativo 2/2003, la ley 12/2007, de los servicios sociales en Cataluña y la ley 4/1994 , gestión institucional, descentralización, desconcentración y

coordinación del sistema catalán de servicios sociales, concedido a las autoridades locales en el área de servicios sociales.

2. La actual ordenanza general de subvenciones (BOPB de 13 de enero de 2005) ofrece, entre otros, la posibilidad de otorgar subsidios a través de concesión directa sin concurrencia competitiva o de publicidad como son nominativamente contenida en el presupuesto general del Consejo o sobre las modificaciones de créditos aprobados por el pleno.
3. Esta posibilidad se ve también en la Ley 38/2003, general otorga, así como en el Reglamento que implementa (Real Decreto 887/2006) y establecer los acuerdos como un instrumento para canalizar las subvenciones concedidas por concesión directa.
4. Artículo 118 del Decreto 179/1995, que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las autoridades locales, ofrece la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para promover las actividades de utilidad o interés social o para promover logro de un propósito público.
5. Artículo 12 del Reglamento general de becas de la ciudad de Manresa, con arreglo al artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones a la general, establecer los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.
6. Las condiciones de ejecución del presupuesto de complementan las previsiones relativas a la justificación y acuerdos de colaboración en el área de subsidios.
7. La minuta que tiene aprobación se ajusta a la definición de la Convención, contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, del régimen jurídico del sector público. Además, conforme a los requisitos del párrafo tercero del mismo artículo 47.1, los beneficios que no son típicos de los contratos.
8. Revisado las cláusulas, contiene todos los elementos del artículo 49 de la Ley 40/2015, así como las disposiciones del artículo 110 de la Ley 26/2010, del régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, relativo a la aplicación de acuerdo con la Disposición adicional quinta de la misma ley.
9. Según el acuerdo, el Ayuntamiento de Manresa otorga la Fundación APIP-ACAM una subvención para un total de 34,85 mil EUROS (€34.850), una cantidad que debe distribuirse en el objeto de las actividades del acuerdo.
10. La cantidad que se otorga mediante concesión supera el 50% del costo de la actividad subvencionada porque es una actividad de interés público en servicio complementario ofrecido directamente por el Ayuntamiento y, por lo tanto, es necesario para su viabilidad como se documenta en el informe emitido por el jefe de la sección de servicios sociales de 02 de octubre de 2017.
11. En el mismo informe se espera que el pago de la subvención se hará en dos partes de 50% antes de la justificación de la actividad como las circunstancias especiales de un programa social de interés público.
12. De lo contrario, el monto de la contribución financiera del año anterior ha sido debidamente justificado, según el informe emitido por el jefe de la sección de servicios sociales de 26 de septiembre de 2017.

13. En virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesitan existen en la fecha. Qué es anterior la eficacia de la ley y cuando la lesión de no retroactividad de los derechos o legítimos intereses de otras personas.
14. El informe emitido por el jefe de la sección de servicios sociales de fecha 02 de octubre de 2017, junto con el informe de la administración general de la oficina de apoyo Legal emitido el 23 de octubre de 2017, contienen los elementos necesarios que conforman los procedimientos obligatorios para la suscripción que figura en el artículo 50 de la Ley 40/2015.
15. Artículo 18 de la Ley 38/2003, becas generales, proporciona que la base de datos nacional de subvenciones funcionará como un sistema nacional de subsidios de publicidad donde, de acuerdo con esa provisión y artículo 20 de la ley, el gobierno Información Publicada en los anuncios y becas concedidas.
16. Artículo 3 de la ley del estado 19/2013 en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que está sujetos a su texto << las entidades privadas a registrar durante el período de un año de subvenciones o ayudas públicas por un monto más de €100.000 o cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales a tener carácter de ayuda o subvención pública, que son de por lo menos la cantidad de €5.000. >> el mismo artículo contiene el tiempo provisión 3.4 Ley catalana 19/2014, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
17. Como resultado, la publicidad debe cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 6 y 8 de la ley 19/2013 y 8 y siguientes de la ley 19/2014. Describir, entonces se considera que el mismo implicó que determinaron su aplicación institucional y económico.

En el ejercicio de las facultades que me confiere delegación se han hecho por resolución número del alcalde 4619, de 19 de mayo de 2017, publicado en la fecha 2 de junio de 2017 en el BOPB.

Resuelvo:

Primera.- Otorgar una subvención a la entidad Fundación Apip-Acam (CIF núm. G65529661) establecida en el presupuesto municipal con el número 17.231.10.489.20, para un total de 34,85 mil euros (34,850.00 EUR) con el fin de para llevar a cabo el proyecto "entre todos."

Segundo.- Aprobar la minuta de acuerdo de colaboración entre la entidad y el Ayuntamiento de Manresa Fundación Apip-Acam para la realización del proyecto "Entre todos," según el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ASOCIACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE MANRESA Y APIP-ACAM PARA EL PROYECTO "ENTRE TODOS"

Manresa,

REUNIDOS

Una parte del Señor. Sr. Valenti Junyent Torras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manresa.

Y en la otra, Sra. Montserrat Font Sanmiguel y DNI 78071360-E, que actúa en su calidad de Director general de la Fundación Apip-Acam, con domicilio social en Calle Paloma no. 21-23, de Barcelona, con CIF G-65529661.

Interviene el Sr. José Luis González Leal, Secretario general de la ciudad de Manresa, como un notario público, según el artículo 2 h) de la Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que regula el estatuto jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I.- Que la Fundación Apip-Acam es una iniciativa social, sin fines de lucro, con el interés general para promover y difundir la lucha contra la exclusión económica, social y cultural. Es colaborador habitual con las administraciones y entidades públicas y privadas y asociaciones en el estudio, diseño, planificación, gestión y evaluación de proyectos sociales cuyo objetivo es la integración social, formación, empleo y a través de integral interdisciplinario culturales que motivan la emancipación de los individuos, familias y grupos con especiales dificultades o en situación de desigualdad social.

II .- Que la Fundación Apip-Acam es parte de la red de Inclusión Social promovido por la ciudad de Manresa y, por tanto, ha estado en contacto con los cuerpos de Manresa y conoce la realidad social de la ciudad, las situaciones emergentes de especial atención y recursos de servicios sociales que se ofrecen actualmente. A partir del año 2010 es otorgado por el Departamento de justicia, la gestión de trabajo en beneficio de la comunidad en la provincia de Barcelona. Estos trabajos derivan de la obligación del castigado a pagar no remunerada en determinadas actividades de utilidad pública, interés social y para servir como un servicio a la comunidad por el delito cometido.

III.- Para este año 2017 la Fundación Apip-Acam tiene previsto continuar la comunidad proyecto "entre todos" y, por lo tanto, solicitó a este Consejo, por instancia de fecha 29 de septiembre de 2017 (número de registro entrada 55304) un Grant para pagar por este proyecto.

IV.- El Ayuntamiento de Manresa reconoce el importante trabajo realizado por el Fundación Apip-Acam y, por esta razón, este documento se elaboró como medio de trabajar juntos y lograr una responsabilidad compartida en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y la optimización de las redes ciudadanas.

Las partes, reconociendo mutuamente plena capacidad para ello y por acuerdo mutuo, formalizan este acuerdo según lo siguiente:

PACTOS

Primera.- Objeto. Es objeto de este acuerdo para regular la concesión de una subvención establecida nominativamente al presupuesto de la ciudad de Manresa, a favor de la entidad Apip-Acam de Fundación para el desarrollo del proyecto "entre"todos.

Segundo.- Las obligaciones del beneficiario . En el marco de esta colaboración la Fundación Apip-Acam, se obliga a:

- desarrollar proyecto de apoyo comunitario "entre todos" para el año 2017
- coordinar con los servicios sociales de atención básica para asegurar una rendimiento global personas asistieron a
- Informe sobre una base regular de las actividades realizadas para detectar el impacto del proyecto

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el Pacto anterior, incluyendo administración, seguros, publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlos a cabo, se ejecutan por Fundación Apip-Acam.

La Fundación acepta la subvención en el evento Acam Apip-otorgado por la ciudad de Manresa, por un monto total de 34,85 mil EUROS (34.850,00 euros), obligando a aplicar esta cantidad a los fines del objeto de este acuerdo.

Las garantías de la empresa que le da la obligación de cumplimiento contienen en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, protección jurídica del menor. Como resultado, formulado declaración responsable al efecto que tiene los certificados de penales correspondiente a todos los participantes en la actividad que puede tener un contacto regular con menores de edad.

La entidad dar publicidad de las ayudas y subvenciones recibidas bajo los términos y condiciones establecidos en la ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, 29 en diciembre, de la transparencia, el acceso a la información pública y buen gobierno.

Los beneficiarios de las subvenciones, por un importe superior a €10.000 debe comunicar la información referente a remuneración de los órganos de gestión o administración con el fin de hacerlas públicas, según lo estipulado en artículo 15.2 y el emparejar de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, en materia de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Tercer.- Obligaciones de la ciudad de Manresa. Por su parte, se compromete a la ciudad de Manresa:

- conceder a la Fundación Apip-Acam, en concepto de subvención, la cantidad de 34,85 mil EUROS (34.850,00 euros) que se asignará a las actividades mencionadas en el punto anterior
- proporcionar un espacio físico (oficina, teléfono, conexión a internet) a la técnica o la técnica para desarrollar el proyecto

Esta cantidad es relegada a nominativamente la solicitud número 17.231.10.489.20 del presupuesto general de la Corporación para el año 2017.

Cuarto.-pago . Ya que las circunstancias económicas y sociales es importante ya que es una actividad de interés público y, por lo tanto, es necesario para su viabilidad económica, el pago de la totalidad de la subvención antes de su justificación, el Consejo Manresa se compromete a pagar a la empresa Fundación Apip-Acam la cantidad de 34,85 mil EUROS (34.850,00 euros) para ser destinados a las actividades bajo este acuerdo.

Este importe se abonará en 2 cuotas, sujeto a la aprobación de la propuesta correspondiente a la tienda de la compe de órgano municipal como sigue:

- 17.425,00 euros en un primer pago antes de la justificación
- 17.425,00 euros en un segundo pago antes de la justificación

Quinta.-justificación . El beneficiario estarán obligado a la justificación de la subvención.

-Plazo de justificación

La justificación del cumplimiento de las condiciones y el logro de objetivos se realizará en un plazo de 30 días, contados a partir del período de finalización de la actividad.

-La forma de justificación y cantidad a justificar.

La justificación se realizará presentando con la ciudad de Manresa, de:

- Memoria de la actividad.
- Cuentas para el ejercicio a que se refiere la beca.
- Facturas, pedidos y otra prueba de los gastos hechos por el beneficiario, que deberá contener todos los requisitos legales establecidos por la legislación vigente.
- En el caso de los pagos a enseñar a la gente, se necesita un recibo donde hay lista de todos los datos personales de la profesora, el curso que ha impartido, los tiempos y las fechas de finalización del curso.
- Declaración emitida por el jefe del cuerpo que el total de las distintas fuentes de financiación de la acción no exceda el costo de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de la concesión deben ser originales para verificación.

El beneficiario deberá justificar el costo del proyecto, es decir, la cantidad de 34.850 euros.

Se desactivará para justificaciones posteriores, mediante el sellado, facturas u otros documentos legales para una cantidad igual al valor probatorio de la subvención concedida. Es decir, para un total de 34,850.00 euros.

Una vez que usted ha proporcionado toda la documentación, se realizará un informe técnico municipal que indica que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y se ha hecho correctamente, cumplir los objetivos de uso público y de interés general que sufrió la concesión.

Sexto.-publicidad. En todos los formularios y folletos editados por la entidad Fundación Apip-Acam debe incluir la frase "con el apoyo de la ciudad de Manresa", según la normativa del manual de imagen corporativa de la ciudad de Manresa. Para ello, el Ayuntamiento de Manresa se tiene en la "web" la información necesaria o darle un disquete o aplicación correspondiente con el fin de aplicar de una manera fácil, entendible y corregir a aquellos que lo soliciten.

Al final de la vigencia del presente acuerdo, la entidad Fundación Apip-Acam , junto con los documentos justificativos de la subvención, deberán presentar una copia de la documentación escrita y gráfica y propaganda de la actividad subvencionada, que contiene la leyenda y el símbolo de la ciudad.

Cuando la extensión ha sido a través de los medios audiovisuales, deberá indicarse en el informe de la actividad.

Séptima.-validez. Este acuerdo iniciará su vigencia el día de su firma, llevándolos hacia atrás y sus efectos en 01 de agosto de 2017, 2018 finirà 31 de julio, excepto en el caso que la notificación de ambas partes con un mínimo de un mes.

Este contrato es improrrogable.

Octavo.-informe. La resolución de la cuestión de una subvención puede ser modificada por el anterior Ayuntamiento pendiente una audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Hay una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
- el beneficiario ha obtenido para el mismo rendimiento de otro subvenciones o ayudas públicas, añadido a que el Concejo Municipal, exceda el porcentaje de los costos totales de las actividades
- el beneficiario ha obtenido para la misma actividad de otras subvenciones, donaciones o contribuciones de cualquier origen, público o privado, que, sumado a que el Concejo Municipal, superen el coste total de la actividad
- Cuando el beneficiario no ha justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad

Noveno.-reembolso de subsidios ya no satisfecho . Se verá obligados a reintegrar a los beneficiarios de subvenciones que han obtenido avances de estas cuando:

- como resultado de la cancelación, revocación o revisión de la concesión, la cantidad final es menor que la cantidad pagada, el destinatario tendrá que reembolsar el exceso
- Cuando se cuente con el por la falsificación de las condiciones requeridas u ocultar aquellas que impidieron su concesión

- por incumplimiento total o parcial de la finalidad de la actividad o el proyecto
- por el incumplimiento de la obligación de justificar dentro de los plazos establecido
- por resistencia u obstrucción a la acción de control financiero y control
- otros casos estipulados en el Reglamento general de subvenciones de la ciudad de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, subsidios generales

Décimo.-incumplimiento . El incumplimiento de la entidad Fundación Apip-Acam de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato faculta al Ayuntamiento de Manresa para terminar unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda financiera otorgado y el monto reembolsado, si procede, del apoyo financiero recibido.

undécimo.-causas de extinción. Este acuerdo puede ser terminado por las siguientes causas:

- cumplimiento de lo acordado
- causas de fuerza mayor
- sobrellevar la imposibilidad para llevar a cabo el propósito del acuerdo
- manifiesto incumplimiento de uno de los firmantes
- revisión de la resolución del problema
- rescisión unilateral voluntario, conforme a las disposiciones décima enunciados en el Pacto
- cualquiera de las causas establecidas en la ley

Duodécimo.-marco normativo . El presente Acuerdo será de aplicación, con carácter adicional, la Ordenanza general de subvenciones de la ciudad de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimotercero.-jurisdicción competente . La naturaleza administrativa del presente acuerdo los hace competentes para resolver, en última instancia, los conflictos y las incidencias que puedan surgir, los órganos de la orden del Tribunal Contencioso Administrativo.

Décimocuarto.-responsabilidad frente a terceros . La responsabilidad que puede generar respecto a terceros como consecuencia de las acciones resultantes de la aplicación de este acuerdo corresponde al Ejecutor material de las actuaciones, es decir, en Fundación Apip-Acam.

Décimoquinto.-protección de datos personales.

- Obligaciones de la entidad Fundación Apip-Acam.

La entidad Fundación Apip-Acam se compromete a tratar los datos personales únicamente para los fines descritos en el objeto del contrato, observando los principios exigidos por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en particular las relativas a la seguridad y mantenimiento del secreto.

En caso de que la entidad Fundación Apip-Acam para asignar los datos a los que tiene acceso a una finalidad distinta en el conjunto, o el informe y no cumple con los términos del contrato, se considerará responsable del tratamiento y tendrá que responder personalmente de las infracciones en que han comprometido y potenciales reclamaciones que pueden ocurrir en este sentido.

La entidad Fundación Apip-Acam está obligado a adoptar y aplicar las medidas de seguridad de alto nivel, como se indica en el punto "las medidas de seguridad a ser aplicado", según las disposiciones del artículo 9 LOPD, que son necesarios para garantizar la seguridad de los datos de un personal del archivo de la ciudad de Manresa.

- Obligaciones de la ciudad de Manresa.

El Ayuntamiento de Manresa está obligado a entregar a la empresa Fundación Apip-Acam la información solicitada y dar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta aplicación del tratamiento.

- Destrucción/retorno de los datos personales.

Una vez finalizada la prestación contractual, la Fundación Apip-Acam, debe destruir/regreso al Ayuntamiento los datos de carácter personal y soportes y documentos que registran los datos personales procesados. El regreso de los datos que el Consejo se realizará en el formato y soporte que han sido especificados o, en caso de no haber definido previamente, en los que se utilizan para la Fundación Apip-Acam para almacenamiento.

Una vez que la relación contractual, la entidad Fundación Apip-Acam usted puede preservar, acertadamente bloqueados, los datos personales que han sido procesados, sólo durante el período de tiempo en que pueden derivar responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento, responsable del fichero.

- Outsourcing de la terminación del tratamiento.

No se permite la subcontratación, incluso para el alojamiento de la información y custodia de las copias de seguridad de los datos.

- Ejercicio de derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición).

En el caso que la entidad Fundación Apip-Acam recibir una solicitud de ejercicio de los derechos de una persona afectada por ARCO, esta solicitud se debe comunicar a los responsables del archivo dentro de 24 horas y, en caso de que haga referencia directa al procesamiento de datos de carácter personal, debe tener directamente a este nombre del archivo dentro del plazo establecido por la ley.

Décimosexto.-seguimiento y evaluación . Compromete a la creación de un Comité de seguimiento de la Convención de responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, así como el destino de los fondos públicos para conceder objeto.

Será de esquemas de aplicación de la delegación de los reglamentos de cada una de las entidades.

Este Comité estará compuesto por:

- 2 representantes del Concejo Municipal
- 2 técnicos del Ayuntamiento
- 1 representante de la Fundación Apip-Acam
- 1 técnica de Apip-Acam la Fundación

Y en prueba de conformidad, ambas partes han firmado el presente Convenio, a duplicar y a un solo efecto, en la fecha mencionada anteriormente.

Tercer.- Acordar la publicación de la concesión de esta ayuda y toda la documentación pertinente, a la base de datos nacional de subvenciones, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.